



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### III LEGISLATURA

Serie D:  
ACTOS DE CONTROL

25 de abril de 1987

Núm. 68

### INDICE

| Núms.                                        | Páginas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 161/000023                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal, para que por el Gobierno se dicte un Real Decreto-ley declarando a las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura como zonas de urgente actuación como consecuencia de la continuada sequía que padecen ..... 3292 |
| <b>PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 162/000004                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC, sobre comercio exterior de armas y explosivos ..... 3293                                                                                                                                                                           |
| 162/000005                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC, sobre existencia de presuntas desviaciones de tráfico de armas no autorizadas por el Gobierno, y por consiguiente ilícitas ..... 3295                                                                                              |
| 162/000006                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre flexibilización de la edad de jubilación ..... 3296                                                                                                                                                                            |
| 162/000007                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre Formación Profesional y primer empleo ..... 3297                                                                                                                                                                               |
| 162/000008                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas necesarias para garantizar la seguridad vial ..... 3298                                                                                                                                                                |
| 162/000009                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre Estatuto de la empresa pública ..... 3300                                                                                                                                                                                      |
| 162/000010                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre remisión al Congreso de un proyecto de ley del Deporte ..... 3301                                                                                                                                                              |
| 162/000011                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre establecimiento de una política de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza ..... 3302                                                                                                                    |
| 161/000012                                   | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP, sobre creación de una Comisión de Investigación sobre la problemática de la droga ..... 3302                                                                                                                                         |

| Núms.                  |                                                                                                                                                                                                       | Páginas |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>INTERPELACIONES</b> |                                                                                                                                                                                                       |         |
| 170/000012             | Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP, sobre actual problemática sanitaria en relación con el colectivo de médicos en paro .....                                    | 3303    |
| 170/000013             | Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario CDS, sobre propósitos del Ejecutivo en relación con las iniciativas que se deben adoptar para recuperar el necesario clima de diálogo social ..... | 3304    |

## PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000023

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000023.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto - Agrupación Partido Liberal.

Proposición no de Ley para que por el Gobierno se dicte un Real Decreto Ley declarando a las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura como zonas de urgente actuación como consecuencia de la continuada sequía que padecen.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Agrupación Parlamentaria Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley.

El concepto de «zona catastrófica», como tal, no está definido en norma jurídica alguna, a pesar de haberse generalizado en la práctica e incluso, en la propia legislación. Sí existe, en cambio, el de «declaración de catástrofe o calamidad nacional», que desarrolla su eficacia en el ámbito de la actividad aseguradora, y en concreto en la del Consorcio de Compensación de Seguros. Conforme al Reglamento de este Organismo, de 1 de abril de 1956, tiene por objeto la cobertura de riesgos extraordinarios no cubiertos por pólizas específicas. Su artículo 9 admite que, hecha por el poder público la declaración de catástrofe o calamidad nacional, se atienden por el Consorcio las indemnizaciones procedentes aplicando un descuento que establecerá el Ministerio de Hacienda; caso de no existir tal declaración, los daños ocasionados por catástrofe o calamidad pública quedan sin cobertura alguna, ni aún por el Consorcio. El mismo artículo contiene la única prevención legal acerca del contenido de tal declaración, al señalar que contendrá «un auxilio económico en favor de los interesados».

Existen, por otra parte, normas específicas que atienden a aspectos concretos de la actuación de poderes públicos en los casos de grave catástrofe o calamidad públicas, como son el Decreto 259/62 de 1 de febrero, sobre Reparación de viviendas afectadas por inundaciones, el Decreto 1125/1976 de 8 de abril, sobre colaboración de las autoridades militares con las civiles en tales casos, o la orden de 17 de diciembre de 1970 de coordinación de medidas por daños catastróficos. Especialmente relevante a estos efectos es la normativa relativa al régimen de la agricultura, y en especial la aplicación, en casos de catástrofe, de las medidas previstas en el Real Decreto 3418/78 de 29 de diciembre, sobre Comarcas de Acción Especial.

En la práctica, cuando se ha dado un caso de especial relevancia por sus consecuencias sociales o económicas, se han adoptado un conjunto de medidas coyunturales a través de norma con rango suficiente, esto es, legal, utilizando la fórmula jurídica del Decreto Ley, amparada por la razón de urgente necesidad a que alude el artículo 86 de la Constitución. Así ha ocurrido, por ejemplo, a tra-

vés del Real Decreto-ley 20/1982 de 23 de octubre, dictado para atender a la situación nacida de las inundaciones de ese año en Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, u cuyo artículo 1 declara las zonas afectadas como «catástroficas», enumerando en los siguientes las medidas de apoyo o fomento aprobadas.

De la práctica ha surgido, no obstante, un cierto cuerpo normativo regulador de estas situaciones, especialmente como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 5/1983 de 1 de septiembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños en Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra como consecuencia de las graves inundaciones padecidas en ese año. En desarrollo de dicho Decreto-ley tanto el gobierno como los diferentes Ministerios competentes en la materia dictaron normas de desarrollo. En los casos posteriores de grave catástrofe los sucesivos Reales Decretos-leyes se han limitado a hacer aplicables al caso los preceptos del arriba citado y de las normas de desarrollo aludidas, sin perjuicio de su adaptación al caso concreto. Así ocurrió con el Real Decreto-ley 7/1983 de 23 de noviembre.

A la vista de estos antecedentes es posible, en caso de graves circunstancias climáticas adoptar medidas especiales que afecten a una provincia entera, y aún a una región entera.

En la provincia de Las Palmas se ha dado este año una circunstancia de sequía más grave aún que la que tradicionalmente está afectando a esas islas orientales del Archipiélago canario, esto es a Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Los daños agrícolas son muy importantes, los riesgos para los suministros de poblaciones también, y en definitiva la situación justificaría que el Gobierno adopte medidas urgentes y concretas, sin perjuicio a con-

tinuar en las cuestiones de fondo (Ley de Aguas, por ejemplo) la Comunidad Autónoma ejerciendo con el mayor consenso posible todas sus competencias estatutarias.

En virtud de los antecedentes expuestos, la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal presenta la siguiente

### PROPOSICION NO DE LEY

Que por el Gobierno se dicte un Decreto-ley declarando a las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura como zonas de urgente actuación como consecuencia de la continuada sequía que padecen, arbitrando las medidas que al efecto estime oportunas y urgentes para paliar esta situación catastrófica y que comprenda entre estas las siguientes:

1. Declaración de urgencia de la construcción de potabilizadoras proyectada de las Islas.
2. Previsión de transporte de agua desde otras islas, desde la Península o desde Madeira.
3. Préstamos a bajo interés y moratorias a los agricultores canarios.
4. Apertura de líneas especiales de crédito en el Banco de Crédito Local para los Ayuntamientos Canarios dado el elevado coste del agua para el abasto público.
5. Declaración de urgencia de todas las obras hidráulicas previstas en las islas.
6. Ayudas y subvenciones para la construcción de potabilizadoras privadas en zonas turísticas.

Madrid, 21 de abril de 1987.—El Representante de Agrupación Parlamentaria del PL.

## PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000004.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC.

Comercio Exterior de Armas y Explosivos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al

Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso, tengo el honor de solicitar de esa Mesa, la tramitación de la siguiente proposi-

ción no de Ley ante el Pleno de la Cámara, sobre Comercio Exterior de Armas y Explosivos.

I. En estas últimas semanas ha trascendido a la opinión pública un hecho que, por la dimensión adquirida y su gravedad política, los poderes públicos están en la obligación de abordar.

España, especialmente desde el inicio de la transición democrática, ha ido incrementando su papel en el mercado internacional de armas, tanto en la faceta de exportador, como en la de intermediario, hasta llegar a ser en la actualidad una activa plataforma en el tráfico internacional.

Estas actividades, como es obvio, por sus delicadas implicaciones políticas, económicas y éticas, no pueden seguir siendo objeto de libre manejo por parte de intereses exteriores o interiores, cuando son contradictorios con los intereses nacionales.

Esta contradicción ha alarmado a la opinión pública, con motivo del reciente asunto de la venta de armas, de los EE. UU. a Irán, como según ha reconocido el propio gobierno norteamericano, y en el cual, parece estar involucrada nuestra nación como señalan numerosos indicios.

El hecho no nos parece un acontecimiento aislado, sino que, por el contrario, se inscribe dentro de una implicación ascendente de nuestro país, en la zona más oscura del tráfico internacional de armas.

Estas afirmaciones se confirman en un doble sentido, en el aumento espectacular de la exportación de armas españolas al tercer mundo y en el creciente papel de nuestro territorio, como lugar de contratación y tránsito de armas de terceros países.

En el primer caso, las exportaciones españolas al tercer mundo han experimentado un aumento, en la última década, superior al 300 por ciento. Este enorme salto no ha sido fruto del azar, sino que responde a la política iniciada en época de los gobiernos de UCD y potenciada extraordinariamente desde 1982, por los gobiernos del PSOE que persiguen la creación de una poderosa industria militar propia, orientada en un alto porcentaje a la exportación (40-50 por ciento del total).

Con la política inaugurada con el Ministro Serra, la investigación militar ha aumentado más de 500 por ciento. Desde su llegada al Ministerio las inversiones reales en Defensa están en torno al 50 por ciento del total de las inversiones reales del Estado.

Se ha creado pues, y se seguirá incrementando, una poderosa industria militar, en la que el Estado es el principal productor (en torno al 80 por ciento del total) y principal exportador (más del 85 por ciento) que recibe anualmente ingentes inversiones que sólo es posible amortizar mediante masivas exportaciones.

Dentro de esta política, la industria militar y sobre todo las empresas del INI (que acumulan en torno al 75 por ciento de las exportaciones), se han especializado en la venta de armas al tercer mundo, a pesar de que nuestra Constitución en su preámbulo señala como objetivo del Estado: la «Colaboración en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pue-

blos de la Tierra». Mandato difícil de conciliar con la práctica actual de abastecer países en conflicto, tanto interno como externo, o sometidos a regímenes dictatoriales, a pesar de que el gobierno rechaza de forma explícita y reiterada dichas prácticas.

Sin embargo, se está dando el hecho comprobado, de ventas regulares de armamento a países, en los que se dan precisamente los supuestos antes señalados. Sirva como muestra la siguiente relación de Estados que han comprado armas españolas desde 1982:

— Suráfrica: ha recibido armas cortas (pistolas y subfusiles) de las siguientes empresas: Astra, Unceta y Llama Gabilondo. Hay contactos para la entrega de 4 C-212 (CASA) de posible uso militar.

— Marruecos: se han entregado varias unidades navales (seis patrulleras de una corbeta) de E. N. Bazán. Bombas de aviación de Expal. Explosivos, munición, cañones sin retroceso, armas cortas y vehículos todo terreno.

— Somalia: Camiones y blindados EMR-600 (Enasa). Carros de combate M-41 E del Ejército de Tierra. Seis aviones C-212 (CASA). Dos navíos clase Cormorán (Bazán). 300 motos militares (Bultaco).

— Angola: 12 aviones C-212 (CASA), en negociación.

— Honduras: Cuatro aviones C-101 (CASA), con opción a dos más.

— Paraguay: Dos aviones C-212 (CASA).

— Turquía: 52 aviones CN-235 (CASA), 49 de ellos fabricados en Turquía bajo licencia.

— Irak: 24 helicópteros BO-105 (CASA). Cañones sin retroceso (S. Bárbara), BMR-600 (Enasa), munición y bombas de aviación (posiblemente napalm), (Expal). También se ha especulado con la posibilidad de que alguna empresa española participase en la venta a Irak de bombas de aviación portadoras de «gas mostaza».

— Irán: Land-Rover (Enasa). Armas cortas.

— Chile: Cuatro lanchas de ataque (Bazán). Aviones C-212 (CASA). 37 aviones C-101 (CASA), doble versión: entrenadores y ataque. Camiones militares (Enasa). Bombas de aviación. Cañones sin retroceso, ametralladoras (S. Bárbara).

La lista de países compradores no se agota con estos ejemplos. El actual mecanismo de control establecido por el Gobierno, «La Junta Interministerial Reguladora de Comercio Exterior de Armas y Explosivos», no parece el instrumento suficiente para hacer cumplir las normas vigentes. La excepción de éstas se ha constituido en regla general.

II. El segundo aspecto, especialmente importante, es la utilización del territorio español como plataforma para la contratación y tráfico de armas, por parte de terceros países, que según múltiples indicios y denuncias de entidades nacionales y extranjeras, tienen en nuestro suelo uno de sus principales focos de actividad.

El crecimiento de este «mercado» ha generado la existencia de empresas «fantasmas» de exportación e importación de armas y la actuación de personas físicas y jurídicas, con prácticas que pueden vulnerar gravemente los

intereses de la política exterior de nuestra nación, implicándola de forma activa o pasiva en operaciones que dañan nuestra imagen en áreas de especial interés como Hispanoamérica o el mundo árabe.

Parece, incluso, que en las formas de operar de estas empresas, se está dando un sistemático ocultamiento, lo cual favorece al desarrollo de actuaciones irregulares, que escapan al control de nuestra administración.

Este estado de cosas hace imprescindible que los poderes públicos, Gobierno y Parlamento establezcan los adecuados mecanismos de control técnico y político cuya ausencia pone de manifiesto la incapacidad administrativa del Gobierno en este campo.

III. La trascendencia política de la situación relatada anteriormente, contrasta vivamente con el vacío jurídico que existe en nuestro ordenamiento, toda vez que carecemos de las normas adecuadas que establezcan unos criterios rigurosos y unos controles eficaces de la exportación de armas.

Buena prueba de ello es el contenido del Decreto de 15 de diciembre de 1978, por el que se crea la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior. Efectivamente, el artículo 3.º del citado Decreto se comenta por sí solo al establecer que los «criterios generales» para informar favorable o desfavorablemente las solicitudes de exportación, los fijará el Consejo de Ministros y que «dichos criterios le serán comunicados a la Junta por el Ministro de Comercio y Turismo».

Resulta evidente que tales «criterios generales» son desconocidos por el Parlamento, y que requieren sean fijados en un texto normativo, hoy inexistente.

IV. Por último, no podemos desconocer el impacto que la venta de armas de un Estado tiene sobre su política exterior. El caso de España no es una excepción, como reconoce el propio Decreto, en su artículo 2.º, 2, a).

Y los ejemplos no pueden ser más lamentables para el prestigio internacional de España. No podemos aspirar a desarrollar un papel significativo en Hispanoamérica, al tiempo que exportamos armas a regímenes dictatoriales como Chile y Paraguay. Lo mismo podemos decir en lo que se refiere a la venta de armas a Suráfrica o Turquía.

Especialmente condenable resulta el comercio que mantenemos en este terreno con Marruecos, toda vez que dichas armas, tienen como objetivo prioritario su utilización contra el Frente Polisario.

Por todo ello y atendiendo a las razones expuestas, sometemos a consideración del Congreso la siguiente

### MOCION

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que remita a esta Cámara, en el plazo de noventa días a partir de la aprobación de la presente Moción, un proyecto de Ley por el que se regule el Comercio Exterior de Armas y Explosivos.

2. El citado proyecto de Ley contendrá los criterios generales a que deberá atenerse la Administración en cuanto a los países de origen y destino del comercio de armas

de todas clases, sus partes y piezas, municiones, explosivos, artificios e ingenios para su uso.

3. Igualmente, el proyecto de Ley regulará el tránsito por España de las mercancías citadas en el apartado 2.º de la Moción, y que correspondan al comercio entre terceros países.

4. En todo caso, el mencionado proyecto de Ley establecerá los adecuados mecanismos de información y control parlamentario.

5. Entretanto, el Gobierno informará a las Cámaras, al menos cada tres meses, de los contratos suscritos en ese período, del estado de ejecución de los que se encuentran vigentes, de las expectativas de suscripción de otros nuevos y, en todo caso, de los criterios generales en los que se inspiran las anteriores decisiones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 1987.—**Enrique Curiel Alonso**, Diputado del Grupo Mixto-Agrupación Izquierda Unida Esquerra Catalana.—**Ramón Tamames Gómez**, Portavoz del Grupo Mixto-Agrupación Izquierda Unida Esquerra Catalana.

162/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000005

Autor: Grupo Parlamentario Mixto. Agrupación IU-EC.

Existencia de presuntas desviaciones de tráfico de armas no autorizadas por el Gobierno, y por consiguiente, ilícitas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento del Congreso, tengo el honor de solicitar la tramitación de la siguiente proposición no de Ley ante el Pleno de la Cámara, sobre la existencia de presuntas desviaciones de tráfico de armas no autorizadas por el Gobierno, y, por consiguiente, ilícitas.

Al tener conocimiento del escrito remitido por el Gobierno con fecha 3 de febrero de 1987, en relación con las solicitudes de exportación de armas, informadas favorablemente por la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior, en el que se afirma en su página 11 la «presunta existencia de desviaciones de tráfico de armas no autorizadas por el Gobierno, y, por consiguiente, ilícitas», sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara la siguiente

## MOCION

«El Congreso de los Diputados acuerda constituir una Comisión de Investigación prevista en el artículo 52.2 del Reglamento del Congreso, con el fin de proceder a la oportuna investigación sobre la aplicación de la normativa vigente en relación con la venta de armas por parte de España a otros países, así como establecer la existencia de presuntas desviaciones de tráfico de armas no autorizadas por el Gobierno, y, por consiguiente, ilícitas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 1987.—**Enrique Curiel Alonso**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.—**Ramón Tamames Gómez**, El Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

162/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000006.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Flexibilización de la edad de jubilación.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley sobre flexibilización de la edad de jubilación para su debate en Pleno.

La terquedad de los datos ha mostrado que España está incluida entre los países de la OCDE con mayor índice de desempleo. Esto queda reflejado ampliamente, en una tasa del 21,2 por ciento de la población activa. Sin embargo, en esta cifra cabe resaltar la importancia del desempleo juvenil, de hecho, un 40 por ciento de los parados pertenecen a esta categoría y, alrededor de la mitad tienen menos de veinticinco años. No obstante, en razón de los fuertes lazos familiares, el joven parado se encuentra, generalmente, apoyado moral y financieramente. Por tanto, existe menos tensión que la posiblemente sugerida por estas cifras.

El objeto de esta reflexión es resaltar la inoperancia de las medidas sobre anticipación de las jubilaciones en el mercado laboral y, en concreto, en el desempleo juvenil. Por tanto, la justificación esencial para llevar a cabo la política emprendida por la Administración socialista, en materia de jubilaciones, ha quedado desde todo punto de vista económico obsoleta.

Es, por tanto, necesario desandar parte del camino iniciado. Asimismo, la jubilación anticipada ha supuesto, en muchos casos, un despilfarro del capital humano logrado a un elevado coste económico y social. También, desde el punto de vista del desarrollo de las capacidades individuales acorde con los derechos humanos, resulta totalmente discriminatorio el establecimiento de una edad de jubilación global para todos los segmentos y categorías profesionales.

En base a las razones apuntadas anteriormente, urge la reforma de los criterios bajo los cuales se establecen la jubilación anticipada, tanto en el sector privado, como en el público.

A este respecto, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular propone al Gobierno la modificación de los criterios básicos que afectan a los colectivos implicados en esta fase laboral. Hay que resaltar las razones de utilidad en dos direcciones; primero, que los trabajadores mayores son más productivos con frecuencia que los jóvenes, y segundo, que es necesario retener en el trabajo a personas con una preparación técnica de alto nivel en un entorno económico cada vez más especializado.

La doctrina administrativa, con rara unanimidad, entiende que la situación del funcionario frente a la Administración no es subjetiva, como consecuencia de un contrato cuyo contenido configura aquella con carácter inalterable, sino que tiene una naturaleza legal y reglamentaria, es decir, estatutaria, con origen en la voluntad unilateral de la Administración.

Es cierto que la edad de jubilación forzosa prevista en la Reglamentación de Funcionarios Públicos, constituye una mera expectativa encuadrada en el marco del «ius variandi» de la Administración, por lo que su modificación será siempre posible, sin más limitación respecto de la situación anterior, que la de respetar aquellos derechos que ya estén consolidados, por lo que según la doctrina del Tribunal Constitucional, las normas modificadoras de la edad de jubilación no incurrir en retroactividad al no limitar derechos adquiridos.

Sin embargo, el derecho al trabajo consagrado en el artículo 35.1 de la Constitución, debe ser respetado. Si bien es cierto que en el ámbito de las relaciones laborales la cuestión ha quedado zanjada por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de julio de 1981, que se pronuncia sobre el derecho al trabajo genéricamente considerado en el sector disciplinario por el Derecho laboral, declarando la inconstitucionalidad de la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto que la misma sea interpretada en el sentido de entender que la incapacidad para trabajar se produce sin más por razón de la edad, no parece lógico que al amparo de esa relación estatutaria no contractual, se pueda dar un trato diferente respecto a los funcionarios, máxime a tenor de la última Sentencia del Tribunal Constitucional 108/1986, de 29 de julio, sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la que se contempla la posibilidad de compensación económica para aquellos Jueces afectados por la disposición transitoria 28.1, por lo que, en todo caso, habrá que estar a la solución que se le dé al Recurso de Inconstitucionalidad planteado al artículo 33, entre otros, de la Ley de Medidas Urgentes para la reforma de la Función Pública, relativo a la jubilación forzosa de los funcionarios.

Las razones expuestas, al margen de la constitucionalidad o no del precepto, no impiden que el Estado pueda dictar una normativa que homologue a los trabajadores, tanto al servicio de la Administración Pública, como del ámbito privado, máxime existiendo en el de la Administración Civil del Estado funcionarios sometidos a régimen laboral y estatutario.

La reforma que propone el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, gira en torno a la utilización de la jubilación como un derecho, no como una obligación. El esquema propuesto, consistiría en una jubilación gradual, fundamentada en la capacidad intelectual y física de cada uno de los trabajadores del sector público y privado. Se trataría de ir disminuyendo la jornada laboral gradualmente, a partir de las necesidades del trabajo desarrollado y de la capacitación del individuo. Pero, en ningún caso, el establecimiento de una edad tope máxima, que como ampliamente ha quedado demostrado no ha tenido la más mínima repercusión en el incremento del empleo

juvenil. Objetivo éste prioritario, en la economía española.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que proceda a la remisión a las Cortes de un proyecto de Ley por el que se deroguen las disposiciones de la Ley 30/1984, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública y Orgánica del Poder Judicial, relativas a la edad de jubilación, procediéndose a dar nueva regulación a la jubilación de los funcionarios, considerándola como un derecho, de acuerdo con lo expuesto en la fundamentación de la proposición no de Ley, homologando la jubilación en el sector público y en el privado y, estableciendo, en todo caso, la jubilación forzosa o separación del trabajo solamente en base a la pérdida de aptitudes psíquicas y profesionales para el desarrollo de la actividad, pero nunca por haber llegado a cierta edad, manteniendo la jubilación voluntaria a los sesenta y cinco años con posibilidad de permanencia en el puesto de trabajo, con reducción o no de jornada, posibilitándose igualmente la jubilación anticipada con los pertinentes recortes en la prestación de jubilación.

Madrid, 6 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000007.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Formación Profesional y primer empleo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley sobre Formación Profesional y primer empleo, para su debate en Pleno.

La Ley 32/1984, de 2 de agosto, por la que se modificó el Estatuto de los Trabajadores, introdujo cierta flexibilidad en los contratos en prácticas y para la formación, así como algunas variantes y ampliación de la contratación temporal; sin embargo, a pesar de haberse incrementado el número de contrataciones acogidas a las medidas citadas, lo cierto es que el paro juvenil no decrece y nos encontramos con una tasa de paro muy por encima de la media de los países de la OCDE.

Con la publicación del Real Decreto 799/1985, de 25 de mayo, por el que se incentiva la contratación de jóvenes trabajadores, el Gobierno da por concluido el cuadro de medidas de política de empleo que, en unión de las posteriormente tomadas sobre Formación e Inserción Profesional, permitiría desarrollar una política integral en materia de empleo, según se contienen en el preámbulo del Real Decreto citado.

El resultado de esta política no ha conseguido reducir la cifra total de paro que, según la última encuesta de población activa del cuarto trimestre de 1986, se sitúa en 2.944 miles de personas (un 21,2 por ciento), de los cuales 1.193.900 corresponden a jóvenes que buscan su primer empleo, es decir, el 39,2 por ciento.

Si observamos los datos oficiales del Ministerio de Trabajo, en 1986 el paro juvenil se ha incrementado en 40.900 personas, cifrándose en 1.247.538, lo que supone que el 42,99 por ciento de la población juvenil menor de veinticinco años estaba en paro a finales de año.

Obviamente, el Plan de Formación Profesional y las demás medidas de fomento de empleo juvenil no han dado los resultados que debieron. Las cifras de paro juvenil permanecen porcentualmente estables a lo largo del año, ya que a finales del 85 el porcentaje de paro de los menores de veinticinco años se cifraba en sólo dos puntos por encima de las de este año, por lo que resulta perentorio tomar medidas para incorporar al trabajo al sector de jóvenes que no han podido acceder al primer empleo.

Nuestro Grupo Parlamentario entiende que la Formación Profesional adolece de un defecto básico, cual es la falta de adaptación a las exigencias que demanda el mercado de trabajo y ello, entre otros motivos, porque la introducción de nuevas tecnologías implica una modificación permanente en los planes de Formación Profesional.

Las empresas siguen prefiriendo a los jóvenes formados en los puestos de trabajo frente a los procedentes de

Formación Profesional reglada que en todo caso están abocados a ocupar, en su mayoría, puestos distintos para los que fueron formados.

La oferta de puestos especializados implica una reconsideración de las medidas de Formación Profesional adoptadas hasta la fecha. Por lo que se solicita su debate en Pleno de la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a celebrar en el Pleno de la Cámara, un debate sobre política de Formación Profesional y primer empleo, en el que se contenga, entre otras información sobre:

- Prospección sobre cualificación de empleos según necesidades de los sectores económicos.
- Deficiencias detectadas en el Plan General de Formación e inserción profesional.
- Actualización del Programa Nacional de Formación Profesional por parte de su Consejo General.
- Otras medidas a adoptar sobre fomento de empleo juvenil.

Madrid, 3 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000008.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Medidas necesarias para garantizar la seguridad vial.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley relativa a las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, para su debate en Pleno.

### Exposición de motivos

El desarrollo económico y las condiciones de vida alcanzadas por la sociedad española, ha determinado el que la circulación de vehículos de motor se haya generalizado y haya alcanzado un grado de intensidad impensable hace unos años.

El incremento de la circulación ha ocasionado igualmente el que se produzcan numerosos accidentes con un saldo de fallecidos y lesionados que, año tras año, va incrementándose.

La regulación existente en materia de seguridad vial y las normas que disciplinan la circulación han quedado obsoletas, pues arrancan de las disposiciones dictadas en los años treinta. El problema se agrava por la existencia de una dispersión normativa que hace difícil en ocasiones determinar cuál es la regulación aplicable.

Por ello, se estima necesario dictar una norma básica que regule la ordenación pública de la circulación urbana e interurbana, incluyendo en la misma las normas relativas a los usuarios de las vías de circulación y a los conductores, las previsiones básicas para circular por tales vías, las medidas y procedimientos sancionadores y cautelares y la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas. La índole de las materias a regular, especialmente en cuanto a los procedimientos sancionadores y medidas cautelares y a la distribución de competencias se refiere, fuerza a entender que el instrumento normativo adecuado para poner en práctica dicha regulación es la de una Ley, algunos de cuyos preceptos podrían incluso tener el rango de orgánica.

Por otra parte, el desfase que existe en la red viaria de nuestro país en comparación con las existentes en la CEE, hace necesario una actuación sobre las mismas, de tal forma que se mejoren los accesos a los grandes núcleos de población, se mejore el nivel de conservación de las carreteras y se facilite la circulación de vehículos en todo el territorio nacional.

Parte de los problemas relacionados con la seguridad vial, se agudizan en determinadas fechas debido a un aumento importante de circulación de vehículos por las distintas carreteras, aumentando el riesgo en la circulación y haciendo necesario adoptar medidas especiales.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene el honor de presentar la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

#### A) Medidas normativas:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en un plazo máximo de seis meses la aprobación de esta proposición no de Ley, remite a esta Cámara un proyecto de Ley Orgánica de ordenación pública de la circulación urbana e interurbana en el que se incluyan:

a) Las normas relativas a los usuarios de las vías de circulación, a los conductores de los diversos tipos de vehículos, y a las previsiones básicas de la forma de circular por tales vías, deberá adecuarse a las disposiciones establecidas en los Convenios y Acuerdos internacionales que rigen en la materia, especialmente, a los Convenios de Ginebra de 30 de marzo de 1931, de París de 24 de abril de 1926 y a las Directivas de la Comunidad Económica Europea.

b) Las medidas y procedimientos sancionadores y cautelares han de adecuarse a las previsiones constitucionales, teniendo como límites de la potestad sancionadora las normas penales y el procedimiento general sancionador, proveyendo además a robustecer la ejecución de las sanciones por inexcusables razones de ejemplaridad de la condición de vehículo de motor sin permiso, y teniendo en cuenta además que ha de buscarse un especial protagonismo de la autoridad judicial en el control de las medidas administrativas de carácter sancionador.

c) Las normas reguladoras de la distribución de competencias entre las diversas Administraciones Públicas, han de estar presididas por el principio de uniformidad, de tal manera que rijan en todo el territorio nacional, y coordinación asegurando un efectivo control por parte del Estado de todas aquellas medidas que pudieren adoptarse en materia de libre circulación, pues éste es un derecho constitucional que no puede verse en modo alguno, manifestada o limitada por los ordenamientos de las Comunidades Autónomas.

#### B) Medidas especiales para concentraciones extraordinarias de tráfico:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que de forma inmediata adopte las siguientes medidas:

a) Potencie las unidades especiales de tráfico dedicadas a controlar y ordenar el acceso a las grandes ciudades, dotadas con los medios más modernos para la observación y coordinación de los accesos (centrales de seguimiento, potenciación de los equipos de helicópteros y de los programas de accesos alternativos, etc.).

b) Regule inmediatamente las medidas especiales a adoptar en circunstancias de concentración extraordinaria de tráfico, coincidentes con fechas determinadas; programación de itinerarios alternativos, limitación de circulación de vehículos pesados en horas y días no confluentes, tránsito por travesías de pequeños núcleos urbanos; coordinación y mejora técnica de los puestos de socorro.

#### C) Medidas de infraestructura viaria:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que proceda a modificar:

— El Plan General de Carreteras, potenciando la conservación de las mismas, garantizando la fluidez del tráfico en los puntos más conflictivos en cuanto a circulación se refiere y, estableciendo el Plan de Autopistas del territorio español integrándole en el programa de infraestructura comunitaria.

Madrid, 2 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000009

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162)Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000009.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Estatuto de la Empresa Pública.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley relativa al Estatuto de la Empresa Pública, para su debate en Pleno.

Las pérdidas de las empresas públicas continúa siendo uno de los principales motivos del carácter estructural del déficit público español. Las cifras del año 1986 indican que los esfuerzos por disminuir los resultados negativos no son suficientes, aún cuando éstos dependen de factores exógenos fundamentalmente, como por ejemplo fluctuaciones del dólar, precios de las materias primas energéticas entre otros.

Entendemos que es necesario el saneamiento de las empresas públicas ya que es requisito imprescindible para evitar el desplazamiento del sector privado, tanto en el sector monetario como en el sector real. Por otra parte, la política económica está condicionada por la existencia de un déficit público que no consigue reducir su componente estructural.

Aún cuando se han adoptado medidas para la reducción de la dimensión del grupo con las privatizaciones de importantes empresas como Seat, Entursa y Potasas, de Navarra, y la reducción de la plantilla en torno a las 3.900 personas y la reducción de los gastos de inversión en 15.000 millones de pesetas, el Instituto Nacional de Industria ha reducido sólo un 9,5 por ciento las pérdidas en 1986, que es a todas luces insuficiente.

Por otra parte, las aportaciones del Estado subieron 13.000 millones de pesetas, situándose en 308.000 millones de pesetas. Otras empresas públicas fuera del grupo INI continúan en la senda de las fuertes pérdidas. RENFE, no ha conseguido rebajar los 200.000 millones de pesetas durante el año pasado. Por éstas y otras muchas razones, parece imprescindible actuar sobre la empresa pública con objeto de mejorar su gestión y contribuir a la neutralización de los efectos negativos, que causa la empresa pública en el sistema económico.

Es preciso, por ello, acometer con urgencia la reforma estructural del sector público empresarial. Para ello la elaboración de un Estatuto jurídico unitario es un presupuesto ineludible y una necesidad comúnmente denunciada por las fuerzas sociales y políticas desde hace años.

La diversidad de regímenes jurídicos, la pluralidad de las adscripciones orgánicas, las diferencias en sus formas de actuación contractuales, en sus formas de gestión, y no se diga en las formas de control, han convertido a la empresa pública en una galaxia de plurales núcleos de economía pública que, en ocasiones, sólo coinciden en los ya comentados negativos resultados económicos. La aprobación del Estatuto que la presente proposición no de Ley reclama, permitirá establecer el orden básico sobre el cual habrá que actuar luego de forma homogénea para re-dimensionar el sector en atención a las necesidades públicas.

Dada la importancia que concedemos a este problema, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular formula la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de esta proposición no de Ley, remita a la Cámara el Estatuto de la Empresa Pública.

2.º Este Estatuto deberá reconocer, al menos, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad para la creación y disolución de Empresas Públicas.

b) Coordinación sectorial, vinculándolas en su orientación al Ministerio correspondiente.

c) Sometimiento a un régimen jurídico unitario de carácter básico, en el que se recogerán al menos las normas relativas al régimen de actuación, patrimonio y contabilidad.

d) Control público de la empresa y muy especialmente sometimiento de sus aspectos financieros a la Intervención Pública.

Madrid, 6 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000010

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000010.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Remisión al Congreso de un proyecto de Ley del Deporte.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

En la primera comparecencia del Ministro de Cultura ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados, el 25 de febrero de 1983, manifestó su intención de modificar la Ley General de la Cultura Física y del Deporte entre las medidas legislativas que adoptaría como máximo responsable de esta materia dentro del Gobierno.

Transcurrida toda la Legislatura anterior sin dar cumplimiento a esta promesa, entendemos como necesario la

modificación de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte. Esta Ley fija, entre otras materias, los principios generales que inspiran su aplicación señalando asimismo en los distintos capítulos, las distintas unidades organizativas en España, Asociaciones, Federaciones y Comité Olímpico; estableciendo una importante dependencia, en ocasiones, del Consejo Superior de Deportes, definiéndose en el Capítulo 3.º de dicha Ley las competencias y organización de éste último.

La configuración de España como un Estado autonómico, con división de competencias entre el Estado central y las distintas Comunidades Autónomas, ha hecho necesario una adaptación del texto en vigor a la división de competencias en materia deportiva que se ha producido por la entrada en vigor de los distintos Estatutos de Autonomía.

Puesto que entendemos que la actividad deportiva y la educación física en general son actividades que nacen libremente en la sociedad, que influyen de forma decisiva en la formación integral de la persona, y por considerar que la Ley de 31 de marzo de 1980 debe ser modificada para impulsar este tipo de actividades en la sociedad española, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, formula la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de esta proposición no de Ley, remita a la Cámara un proyecto de Ley del Deporte.

2.º Este proyecto de Ley deberá reconocer, al menos, los siguientes principios:

a) El deporte es una manifestación cultural de alto interés en la formación integral del individuo.

b) Reconocerá el carácter de entidades privadas de Asociaciones y Federaciones, cuya organización se basará en principios democráticos, sin intromisión de las autoridades del Estado.

c) Especificará la delimitación de responsabilidades del Consejo Superior de Deportes en esta materia, en función de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas.

d) Establecerá el carácter independiente del Comité Olímpico Español, tanto desde el punto de vista organizativo como económico, garantizando su pleno funcionamiento como responsable destacado de la promoción del deporte.

e) Establecerá los principios básicos para la determinación del régimen fiscal de las distintas unidades organizativas del deporte en España, de tal forma que se incentive fiscalmente las aportaciones privadas sin fines de lucro a actividades deportivas.

Madrid, 2 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000011

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000011.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Establecimiento de una política de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley relativa al Establecimiento de una Política de Protección del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para su debate en el Pleno.

Fundamento

En los últimos años, y especialmente a partir del verano pasado, estamos asistiendo a una continua y progresiva degradación del medio ambiente en nuestro país, sin que por el Gobierno se tomen las medidas adecuadas que eviten la continua destrucción de nuestros ya escasos recursos naturales.

Así se puede observar la elevada proliferación de incendios que han hecho desaparecer ingentes masas forestales, algunas de gran valor ecológico como ha ocurrido en Cataluña, Levante, Galicia e incluso en las propias Tablas de Daimiel. Igualmente se han producido desastres ecológicos a consecuencia de la contaminación que han afectado a gran parte de nuestra flora y fauna, incluso de los espacios naturales protegidos, como ha sucedido en el Parque de Doñana, con más de 20.000 anátidas muertas en la Ría de Huelva y en otros muchos lugares del territorio nacional.

Por otra parte, estamos asistiendo a una continua y progresiva degradación del medio ambiente que afecta no sólo a la flora y fauna nacional, sino también a la propia salud y calidad de vida de los habitantes de la mayor parte de nuestro país, como consecuencia de la cada vez mayor contaminación ambiental de nuestras ciudades, ríos y campos, de la deforestación que amenaza a gran parte de nuestro territorio, del aumento de lluvias ácidas, de la cada vez más difícil eliminación de residuos tóxicos, tanto gaseosos, líquidos como sólidos procedentes de las distintas actividades humanas y de tantos y tantos factores que están conduciendo a dicha degradación medioambiental.

Mientras todo esto ocurre, en lo que respecta a la legislación actual en esta materia nos encontramos con que la mayor parte de los departamentos ministeriales tienen competencia sobre el medio ambiente, por lo que durante los últimos años se han ido dictando una serie de normas y reglamentos que son parcialmente contradictorios en algunas ocasiones, que dejan numerosas lagunas en muchos casos y que han conducido a un sinnúmero de leyes y normas que en la mejor de las ocasiones no proporcionan una adecuada protección al medio ambiente.

Dado que 1987 se ha declarado en la CEE Año Europeo del Medio Ambiente, parece que la mejor contribución española sería elaborar un verdadero programa de política ambiental. Como base del mismo, debe presentarse en esta Cámara un proyecto de la cada vez más necesaria Ley Básica de Protección del Medio Ambiente.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario de Coalición Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en un plazo máximo de cuatro meses, presente un Proyecto de Ley Básica de Protección del Medio Ambiente que recoja todas las circunstancias que afectan al mismo y que sea soporte de un programa de política ambiental.»

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000012

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000012.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP.

Creación de una Comisión de Investigación sobre la problemática de la droga.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley, solicitando su tramitación ante el Pleno del Congreso de los Diputados.

Creación de una Comisión de Investigación sobre la problemática de la droga

Justificación

Esta Agrupación solicitó ya de esta Cámara un debate en Pleno que hasta el momento no se ha celebrado.

De otra parte, otros Grupos Parlamentarios, por medio de diversas iniciativas, han expresado su preocupación por el problema de la droga.

Sin embargo, los tres recientes escritos remitidos direc-

tamente a la Cámara por la Coordinadora de Barrios de Madrid para seguimiento de menores y jóvenes, ponen en evidencia, con una espectacular concreción de los puntos de venta o «camellos» del tráfico de la droga; la profunda y acuciante realidad del problema y la dramática preocupación de muchas familias.

El señor Ministro de Interior, en reciente comparecencia, al explicar la actuación policial, señaló la necesidad de otras medidas, especialmente de orden legislativo, que afectaban a la modificación del Código Penal, al Plan Nacional de la Droga y a la imprescindible dotación de plazas sanitarias para paliar la actual situación, que constituye una clara muestra de insuficiente sensibilidad por el Gobierno ante este problema.

Finalmente, la participación de los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias en una Comisión en la que se obtenga una mayor información y un mejor conocimiento de la situación real de este problema, que afecta de forma más dramática a jóvenes y familias menos favorecidas económicamente y que tanto incide sobre la creciente expansión de la delincuencia, permitirá que la lucha contra la droga sea un tema que se aborde con la colaboración de todas las fuerzas políticas.

Por ello, esperamos que el Grupo Parlamentario Socialista, sin reiterar su rechazo a la creación de Comisiones de Investigación, acepte conjuntamente con otros Grupos y Agrupaciones del Congreso de los Diputados la puesta en marcha de esta Comisión, que estará de seguro orientada por actitudes de colaboración positiva.

#### PROPOSICION NO DE LEY

«Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Reglamento del Congreso, se constituya una Comisión de Investigación sobre el alcance del consumo y tráfico de drogas y la eficacia de las medidas adoptadas para su erradicación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 1987.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

## INTERPELACIONES

170/000012

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(170) Interpelación ordinaria.

170/000012.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto. Agrupación PDP.

Actual problemática sanitaria en relación con el colectivo de médicos en paro.

Acuerdo:

Calificarla como interpelación conforme al artículo 181 del Reglamento, dando cuenta del acuerdo al Gobierno, al interpelante, así como publicarla en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación en Pleno la siguiente.

Interpelación sobre la actual problemática sanitaria en relación con el colectivo de médicos en paro

Justificación

Los progresivos recortes presupuestarios que sufre la Sanidad española influyen directa y decisivamente sobre la formación médica y sobre la situación laboral de numerosos licenciados en Medicina y Cirugía.

Todo ello está provocando numerosas movilizaciones del colectivo de los médicos en paro que ven cómo sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo se reducen de forma alarmante cada día. Por otra parte, y en aplicación de la normativa de homologación europea, se va a exigir el título de médico generalista para poder ejercer la medicina general en el sector público. La obtención de dicho título exige un periodo de formación práctica a la que sólo un centenar de médicos podrán acceder, según las propias palabras del actual Ministro de Sanidad.

Ante tal situación, esta Agrupación interpela al Gobierno a fin de que éste exponga ante el Pleno de la Cámara lo siguiente:

1. ¿Por qué no se amplía la vía MIR al máximo de la capacidad docente del país, siguiendo un único sistema de acceso?
2. ¿Qué criterios se van a seguir para el acceso al sistema de formación de médicos generalistas?
3. ¿Por qué no se ha producido la anunciada apertura de escuelas de formación de nuevas especialidades sanitarias?
4. ¿Se van a adecuar las admisiones en la Facultad de Medicina a la situación laboral real del país en este sector?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1987.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

170/000013

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha

adoptado el acuerdo de se indica respecto del asunto de referencia:

(170) Interpelación ordinaria.

170/000013.

Autor: Grupo Parlamentario CDS.

Propósitos del Ejecutivo en relación con las iniciativas que se deben adoptar para recuperar el necesario clima de diálogo social.

Acuerdo:

Calificarla como interpelación conforme al artículo 181 del Reglamento, dando cuenta del acuerdo al Gobierno, al interpelante, así como publicarla en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Agustín Rodríguez Sahagún, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento vigente del Congreso de los Diputados, formula la siguiente interpelación al Gobierno sobre los propósitos del Ejecutivo en relación con las iniciativas que se deben adoptar para recuperar el necesario clima de diálogo social.

Desde hace varios meses vivimos en un clima de conflictividad social que, al margen de las circunstancias concretas de cada caso, es claramente demostrativo del malestar existente en la sociedad española y la frustración que ha generado en estos años una política sin un horizonte claro de futuro y enfocada desde unos planteamientos tecnocráticos que no han tenido en cuenta los costes humanos y sociales de su aplicación.

La incapacidad para el diálogo demostrada por la Administración en sus diversos niveles frente a las demandas de los diferentes sectores sociales y la inexistencia de un marco de concertación social que ha incidido añadiendo dificultades a los procesos de negociación colectiva en marcha, son —entre otros— datos que configuran el contexto en que se sitúa la realidad actual.

En tales circunstancias, la actuación del Gobierno parece moverse entre la pasividad, la tecnocracia, la infravaloración de los hechos y el enfoque de los conflictos sociales como puros conflictos de orden público, con el consiguiente riesgo de que se aumente la tensión existente y sin que se perciban indicios de una mayor sensibilidad social por parte del Ejecutivo.

A la vista de cuanto antecede y de su importancia para la política general, el Diputado que suscribe interpela al Gobierno en los siguientes términos:

¿Considera el Gobierno que su actitud es la más correcta para fomentar la negociación social?

¿Cree el Gobierno que el Ministro del Interior es el interlocutor adecuado de los agentes sociales?

¿Qué propósitos de política general y qué iniciativas de

carácter concreto piensa adoptar el Gobierno para recuperar el necesario clima de diálogo en nuestra sociedad?

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1987.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**..

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**